

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **455**.....



BUENOS AIRES, 29 ABR 2004

VISTO el expediente N° 2890/99 Letra H del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual dicha Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 739/99 y N° 543/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº.....**455**



Nº 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución Nº 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial Nº6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en la Sede de la Facultad de Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su
so
2/
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **455**.....

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº. 455



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- * Ejercicio de la docencia en el Nivel Inicial.
- * Ejercicio de la docencia en el Nivel Superior Universitario y no Universitario en las materias del área de la formación específica de la carrera de Profesor/a en Educación Inicial, tales como: Taller Inicial; Historia de la Educación Infantil; Didáctica de la Educación Inicial; Tecnología Educativa en la Educación Inicial; Didáctica y práctica Profesional.
- * Asesorar en cuestiones pedagógicas – didácticas (de diseño, planificación, y/o producción de tiempos, materiales, recursos, espacios e infraestructura) a instituciones educativas, recreativas, culturales o sociales, públicas y/o privadas destinadas a la atención de niños de 0 a 7 años.
- * Diseñar, dirigir y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación, actualización y el perfeccionamiento de recursos humanos docentes y no docentes y/o egresados de otras disciplinas, en temáticas referidas a la especialidad.
- * Formar parte de equipos que diseñen, conduzcan y evalúen programas y proyectos de educación formal y no formal destinados a los niveles inicial, terciario y superior.
- * Investigar en su campo profesional específico y formar parte de equipos interdisciplinarios dedicados a la investigación en el ámbito educativo, social, de la salud y otros.
- * Colaborar desde el rol docente en estudios referidos a problemáticas que se relacionen con la educación inicial.

Su
44

- * Asesorar en cuestiones relativas a la proyección, implementación y evaluación de políticas referidas a la primera infancia.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... **455**



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

TÍTULO: PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Taller Inicial: La Educación Inicial	Introd.	30	---
02	Teoría de la Educación	1° C	96	---
03	Psicología del Niño	1° C	96	---
04	Educación para la Salud en la Primera Infancia	1° C	72	---
05	Taller de Integración, investigación y Práctica I	A	144	---
06	Historia de la educación Infantil	2° C	72	---
07	Didáctica General	2° C	96	02
08	Psicología del Aprendizaje	2° C	72	---
09	Seminario "Educación y Sociedad"	2° C	48	---

SEGUNDO AÑO:

10	Didáctica en la Educación Inicial	1° C	96	02-05-07-08-
11	Las Instituciones y los Grupos	1° C	96	02-03
12	Fundamentos Antropológicos y Éticos	1° C	72	09
13	Taller: Administración Educativa	1° C	48	---
14	Taller de Integración, Investigación y Práctica II	A	144	05
15	Psicopedagogía	2° C	72	03-08
16	Plástica en la Educación Inicial	2° C	72	03-07-08-10
17	Música en la Educación Inicial	2° C	72	03-07-08-10
18	Taller de Expresión Corporal en la Educación Inicial	2° C	48	03-07-08-10

54.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **455**.....



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

19	Lengua en la Educación Inicial	1° C	96	03-07-08-10
20	Literatura en la Educación Inicial	1° C	72	03-07-08-10
21	Matemática en la Educación Inicial	1° C	96	03-07-08-10
22	Taller de Integración, Investigación y Práctica III	A	144	14
23	Educación Física en la Educación Inicial	2° C	72	03-07-08-10
24	Ciencias Sociales en la Educación Inicial	2° C	72	03-07-08-10
25	Ciencias Naturales en la Educación Inicial	2° C	72	03-07-08-10
26	Psicología Evolutiva II	2° C	72	03

CUARTO AÑO:

27	Tecnología Educativa en la Educación Inicial	1° C	72	10
28	Seminario "Educación y Diversidad Cultural"	1° C	48	09-12
29	Idioma Moderno	1° C	72	---
30	Taller de Integración, Investigación y Práctica IV	A	489	2° Año completo-22

CARGA HORARIA TOTAL: 2.823 Horas.

Handwritten signatures and initials:
 5/11
 4/11
 [Signature]